



CONTRATO NUMERO G-079/2014 LICITACIÓN PÚBLICA G-001/2014

NOSOTROS, LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del
domicilio de portador de mi Documento Único de Identidad
número
actuando en mi carácter de DIRECTOR GENERAL y por lo tanto REPRESENTANTE
LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se
denominará, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este
domicilio, con Número de Identificación Tributaria:
; y ROBERTO FRANCISCO
PATRICIO VIDES CASANOVA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de
con Documento Único de Identidad número
, actuando en nombre y representación en mi
calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de INNOVACIONES MEDICAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INNOMED, S.A.
DE C.V., de Nacionalidad , del domicilio de , con Número de
Identificación Tributaria
a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y
en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS números 2014-0343.MZO.,
asentado en el acta número 3563 de fecha 24 DE MARZO DE 2014, ratificado en la
misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número G-001/2014
denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO
TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", y
2014-0436.ABR. asentado en el acta número 3566 de fecha 28 DE ABRIL DE 2014,
ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que
afectaba la contratación de los códigos que se describen a continuación, confirmando la
adjudicación a favor de la referida sociedad, por medio de este instrumento convenimos
en celebrar el siguiente contrato con número G-079/2014, el cual está conformado y
sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA. OBJETO. La contratista se
obliga para con el Instituto a suministrar insumos para la realización de implantes
protésicos de rodilla necesarios para el tratamiento de pacientes con patologías

degenerativas de rodilla, acompañado de la prestación del servicio de instrumentista para efectuar artroplastias de rodilla en los Centros de Atención del ISSS y de esta forma cumplir con la responsabilidad de no interrumpir los procedimientos ortopédicos, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0031.ENE., contenido en el Acta 3552 de fecha 13 de Enero de 2014, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD HASTA POR	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL HASTA POR
1	120701000	PROTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA MODULAR QUE PERMITA ARCOS DE FLEXION NO MENOR A 140°, CON EL COMPONENTE FEMORAL DERECHO Y/O IZQUIERDO, CON BLOQUEO POSTERIOR, EN DIFERENTES TAMAÑOS. COMPONENTE TIBIAL DE DIFERENTES TAMAÑOS Y SU CONFIGURACIÓN CON ALERONES LATERALES, INSERTO TIBIAL DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE DIFERENTES TAMAÑOS Y ESPESORES PARA BLOQUEO POSTERIOR, COMPONENTE PATELAR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDADO DE DIFERENTES TAMAÑOS Y ESPESORES PARA BLOQUEO POSTERIOR, COMPONENTE PATELAR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DIFERENTES	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA MODULAR QUE PERMITE ARCOS DE FLEXIÓN DE 155°, CON EL COMPONENTE FEMORAL DERECHO Y/O IZQUIERDO, CON BLOQUEO POSTERIOR, EN DIFERENTES TAMAÑOS. (CON 2 DOSIS DE CEMENTO)	C/U	630	ZIMMER	U.S.A.	\$ 994.35	\$ 626,440.50
2	120701110	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS PRIMARIA DE RODILLA, QUE CONSTA DE COMPONENTE FEMORAL EN DIFERENTES MEDIDAS	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS PRIMARIA DE RODILLA, QUE CONSTA DE COMPONENTE FEMORAL	C/U	9	ZIMMER	U.S.A.	\$ 447.55	\$ 4,027.95
3	120701111	SERVICIO PARCIAL DE PRÒTESIS PRIMARIA DE RODILLA, QUE CONSTA DE COMPONENTE TIBIAL EN DIFERENTES MEDIDAS Y SU CONFIGURACIÓN CON ALERONES LATERALES	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS PRIMARIA DE RODILLA, QUE CONSTA DE COMPONENTE TIBIAL O PLATILLO TIBIAL EN DIFERENTES MEDIDAS CONFIGURACIÓN CON ALERONES LATERALES	C/U	5	ZIMMER	U.S.A.	\$ 406.85	\$ 2,034.25
4	120701112	SERVICIO PARCIAL DE PRÒTESIS PRIMARIA DE RODILLA, QUE CONSTA DE COMPONENTE PATELAR EN DIFERENTES MEDIDAS	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS PRIMARIA DE RODILLA, QUE CONSTA DE COMPONENTE PATELAR EN DIFERENTES MEDIDAS DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR	C/U	10	ZIMMER	U.S.A.	\$ 118.15	\$ 1,181.50
5	120701113	INSERTOS TIBIALES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EN DIFERENTES MEDIDAS PARA PRÔTESIS PRIMARIA DE RODILLA	INSERTOS TIBIALES EN DIFERENTES MEDIDAS PARA PROTESIS PRIMARIA DE RODILLA DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR	C/U	5	ZIMMER	U.S.A.	\$ 179.10	\$ 895.50
6	120701116	CUÑAS METÁLICAS EN DIFERENTES MEDIDAS PARA PRÔTESIS PRIMARIA DE RODILLA	CUÑAS METALICAS EN DIFERENTES MEDIDAS PARA PROTESIS PRIMARIA DE RODILLA	C/U	8	ZIMMER	U.S.A.	\$ 332.00	\$ 2,656.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD HASTA POR	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL HASTA POR
7	120701117	AUMENTOS FEMORALES EN DIFERENTES MEDIDAS PARA PRÓTESIS PRIMARIA DE RODILLA	AUMENTOS FEMORALES EN DIFERENTES MEDIDAS PARA PROTESIS PRIMARIA DE RODILLA	C/U	8	ZIMMER	U.S.A.	\$ 311,00	\$ 2,488.00
			incluye el Impuesto a l	a Transfei	encia de Bienes			. HASTA POR	\$639,723.70

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato estará vigente a partir de la suscripción del mismo hasta tres meses después de la última entrega del bien o servicio. de acuerdo a la calendarización contenida en la Base de Licitación en referencia. CUARTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. El pago se realizará a sesenta (60) días calendario después de cada entrega por los bienes o servicios recibidos a satisfacción del ISSS. A) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. B) DOCUMENTACION DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, firmada y sellada por el responsable de la recepción del servicio. 2) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS y para el primer pago anexar fotocopia de Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 3) Acta de Recepción original firmada y sellada a entera satisfacción del ISSS. 4) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El(los) Administrador(es) del contrato serán los Directores de los Centros de Atención solicitantes o quien éste designe. El Director informará a la contratista el nombre y cargo de la persona designada para la administración del contrato, quienes firmarán de recibido el servicio y será(n) el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, por un monto equivalente al 10% sobre el valor total del contrato. Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. Dicha garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. G-079/2014 y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". SÉPTIMA: GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES. Para garantizar la calidad de los bienes entregados, la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles posteriores contados a partir de la fecha del Acta de Recepción. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos y/o servicios entregados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo señalado constituye un incumplimiento a los términos del contrato, lo cual ha sido leído, entendido y aceptado expresamente por la contratista. Se aceptarán como Garantías de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; y b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; cuyo documento quedará en poder del Instituto. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Calidad de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. 1) El personal de la contratista debe tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los pacientes y empleados del ISSS. 2) El recurso humano presentado en la oferta, deberá ser el mismo que prestará el servicio, en caso de incorporar personal nuevo, deberá presentar los atestados correspondientes al Administrador del Contrato con copia a la UACI del ISSS para su aprobación. El recurso deberá cumplir con los requerimientos exigidos para el personal técnico según la base de licitación en referencia. 3) Deberá atender los llamados por consulta de los usuarios,

dando asesoría al médico tratante y al Centro de Atención sobre el servicio prestado. 4) Deberá proporcionar el servicio cuando y donde le sea requerido. 5) Debe contar con recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios contratados. 6) Presentar al Director de cada Centro de Atención plan contingencial que pondrá en marcha para no interrumpir el servicio en casos fortuitos o fuerza mayor. 7) El personal empleado por la Contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo. 8) En el caso que se contrate un servicio con el cual no se cuente con experiencia institucional previa o pese a contar con experiencia haya sufrido modificaciones en relación a especificaciones o técnica quirúrgica para su colocación; la contratista deberá proporcionar plan de adiestramiento al personal médico y paramédico al momento de la contratación, dicho entrenamiento deberá efectuarse en un período no mayor a 10 días hábiles posterior a la suscripción del contrato. El adiestramiento deberá efectuarse en los diferentes Hospitales usuarios del servicio y contar con dos partes: a) Taller con modelos sintéticos de hueso impartido por ortopeda experto en la colocación del implante contratado y b) Participación de ortopeda a cargo del adiestramiento en al menos dos procedimientos en quirófano. 9) Deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos a utilizar en los servicios contratados. 10) La contratista deberá entregar el producto a utilizar para brindar el servicio en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. 11) Deberá contar durante todo el plazo del contrato con una reserva de productos adecuados, que permita atender la demanda de los centros de atención. 12) El empaque y el producto a entregar deberán estar esterilizados y la fecha de esterilidad debe estar vigente al momento de su utilización. 13) El material de reemplazo articular deberá entregarse en su empaque original y estéril de fábrica. 14) La contratista deberá poner a disposición al momento de realizar la cirugía, todas las medidas alternativas disponibles de los componentes protésicos a utilizar en el proceso, para que el ortopeda seleccione según la medida que requiere el paciente. 15) Para los casos que aplique la contratista deberá prestar el instrumental y equipo para colocar los insumos y en caso necesario para su respectivo retiro. 16) Cuando le sea requerido deberá incluir: a) Sistema de Corte y Brocado Quirúrgico completo de baja revolución, el cual podrá entregarse esterilizado o sin esterilizar, pero en el caso de entregarlo no esterilizado la contratista deberá verificar si su sistema es compatible con el equipo y ciclos de esterilización del hospital donde prestará el servicio; b) paquete de ropa específica para el servicio con 3 gabachones; c) cemento quirúrgico y d) lámina quirúrgica adhesiva con yodo. 17) La contratista elaborará un informe mensual que deberá firmar (original y dos copias) por el total de servicios prestados a los pacientes de conformidad a las requisiciones y controles establecidos. El informe deberá estar conciliado con los reportes internos del centro de atención y contar con el Visto Bueno del Director del mismo, una copia quedará en poder del centro, otra copia deberá ser enviada a la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros y el original será utilizado por la contratista para el trámite de pago. 18) El Sistema de control interno del servicio prestado (cantidad de servicios realizados) se hará a través de formularios internos, los cuales deberán ser firmados por el director o por quien éste designe. Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en la Base de la Licitación Pública antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. NOVENA: FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. 1) Todos los productos deberán ser entregados de conformidad al cartel y distribución establecidos en el Anexo N° 1 de la base de licitación en referencia, de acuerdo con la programación de procedimientos diarios electivos, para tal efecto la contratista deberá solicitar dicha programación a los Centros de Atención el día previo a la cirugía; no obstante el ISSS, dentro de la vigencia del contrato, podrá redistribuir los servicios entre los hospitales del Instituto, en caso de necesidad. Para este caso deberá efectuarse solicitud escrita de la transferencia entre los directores o quien estos designen en los Centros de Atención involucrados; siendo el Director del Centro de Atención donde se efectuará el procedimiento el encargado de notificar a la contratista con copia de dicho proceso al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. 2) El plazo de las entregas será contado a partir del día de la recepción de la copia del contrato legalizado por parte de la contratista. 3) La contratista deberá entregar los productos incluidos en el servicio en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. 4) La entrega de los diferentes componentes protésicos en todas sus medidas, instrumental, equipo e insumos al Servicio de Arsenal deberá hacerse con una lista que especifique cada uno de los mismos, la fecha de entrega, fecha de vencimiento del material protésico, la fecha de la cirugía, el nombre del médico, el nombre del paciente en quien será utilizado; la lista será firmada de recibido por el Técnico de Arsenal del Hospital y comprobante de entregado por parte del personal de la contratista, quién guardará la lista original y proporcionará una copia al Técnico de Arsenal. 5) Para los servicios a utilizar en forma electiva, el Técnico de la contratista entregará el material e instrumental quirúrgico al técnico del arsenal del ISSS, el día previo a la cirugía electiva, según horario que establecerá la Central de Esterilización o Arsenal de Cada Centro de Atención; este deberá entregarse limpio y seco para su respectiva esterilización; caso contrario el Técnico de Arsenal del ISSS podrá rechazar dicho instrumental. En el caso que la contratista no pueda cumplir con el horario establecido por el Centro de Atención para la entrega de instrumental, deberá entregarlo debidamente estéril al menos 30 minutos previo a la cirugía. 6) Para los servicios a utilizar en casos de emergencia, la contratista deberá entregar el instrumental estéril. 7) Cuando la contratista entregue instrumental estéril a los Centros de Atención del ISSS, deberá contener los respectivos controles químicos externos e internos para comprobar el debido procedimiento de esterilización previo a la utilización de los materiales y cumplir con las normas de esterilización y transporte adecuadas. 8) Previo a la cirugía, la entrega del instrumental estéril por parte del servicio de Arsenal hacia el técnico de la contratista que instrumentalizará la cirugía, deberá efectuarse con la lista original con que se recibió el instrumental y al finalizar la entrega dicha lista quedará en poder del Técnico de Arsenal. 9) Solamente durante el lapso en que el instrumental y los componentes alternativos de los diferentes servicios, previamente documentado según lista, se encuentre en poder del Centro de Atención, el ISSS o su personal asumirán la responsabilidad sobre pérdidas. Fuera de ese lapso, es responsabilidad exclusiva de la contratista tanto la custodia como la limpieza del instrumental proporcionado para la colocación de los materiales, en especial al finalizar la cirugía. 10) El técnico especialista que asista al médico en la cirugía deberá presentarse al menos 15 minutos antes de la hora a la que ha sido programada la cirugía. 11) La contratista recibirá pago solo de los servicios utilizados, en el caso que por causas ajenas a la contratista, el ISSS utilice más de un componente de los contemplados en el servicio contratado o utilice un servicio en forma parcial, se cancelará el componente utilizado de acuerdo a los precios unitarios detallados por la contratista en su oferta de servicios parciales; para tal efecto el cirujano a cargo deberá dejarlo registrado en el reporte operatorio y describir la justificación de utilización. En caso que sea necesario utilizar un componente adicional al servicio por causa del Instrumentista de la contratista que asiste la cirugía el ISSS no se responsabilizará de los costos adicionales. 12) En caso de darse la suspensión de un procedimiento quirúrgico por responsabilidad de la contratista, posterior a la suscripción del contrato; será tomada como incumplimiento de contrato. La contratista deberá presentar justificación escrita del incumplimiento al administrador del contrato quien valorará la aceptación o no de la misma; en el caso de que la justificación presentada no sea aceptada, el administrador del contrato procederá a notificar de dicho incumplimiento al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 13) Si durante la vigencia del contrato existe un cambio o modificación en el modelo de los servicios contratados, la contratista deberá presentar los documentos de respaldo del nuevo modelo que demuestren su equivalencia o mejoría al sistema contratado originalmente a la Jefatura del Servicio de Ortopedia y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, cumpliendo con el taller de adiestramiento como un servicio nuevo. 14) La contratista deberá remitir informe mensual a la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros. conteniendo las entregas realizadas, los saldos pendientes por centro de atención y las transferencias o redistribuciones internas efectuadas. DÉCIMA: SEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. 1) Los insumos estarán sujetos a análisis de calidad durante la vigencia el contrato. El ISSS podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del producto. 2) El Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos brindará apoyo a los Centros de Atención que reciban los productos en eventuales investigaciones sobre defectos de calidad (cuando sea solicitado por el usuario). 3) Los costos de los análisis realizados por laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por la contratista. Si la contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. 4) Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, serán reintegrados por la contratista. DECIMA PRIMERA: REDISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. El administrador del contrato podrá transferir asignación presupuestaria y/o saldo entre los códigos solicitados que se hayan agotado, según la exigencia de la necesidad dentro de un mismo contrato y durante la vigencia del mismo, a fin de cumplir con las necesidades de los derechohabientes. DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS. Durante la vigencia del presente instrumento la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del monto del contrato. Dicho trámite dependerá del monitoreo del abastecimiento que efectúa el Departamento de Control Farmacias e Insumos Médicos, la División de Abastecimientos y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros. Para dicho trámite será necesario que el Administrador del Contrato solicite opinión técnica favorable de la Sub Dirección de Salud, así como la validación de cantidades y asignación presupuestaria gestionada por la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros, las cuales deberá remitir al Departamento de Monitoreo de Contratos y Proveedores de UACI, quien gestionará la opinión respectiva ante la Unidad Jurídica, y la aceptación de la contratista, para finalmente solicitar la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo a recomendación del Administrador de Contrato y la Unidad Jurídica, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir opinión técnica favorable, de los usuarios o del área correspondiente al bien o servicio solicitado; y opinión jurídica emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, también podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir aceptación expresa por parte de la contratista, así como opinión técnica y jurídica favorable previo aprobación del Consejo Directivo del ISSS. La contratista podrá solicitar modificaciones al contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados, a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica o jurídica respectiva. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en los Arts. 83 y 92 inciso 2° de la LACAP. DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes; a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0343.MZO., asentado en el acta número 3563 de fecha 24 DE MARZO DE 2014, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública número G-001/2014 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; d) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0436.ABR., asentado en el acta número 3566 de fecha 28 DE ABRIL DE 2014, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de los códigos antes detallados, confirmando la adjudicación a favor de la referida sociedad; e) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0031.ENE., contenido en el Acta 3552 de fecha 13 DE ENERO DE 2014, ratificado en esa misma fecha; f) el acta de apertura de ofertas, g) las garantías, h) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, i) las consultas si las hubiere; j) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los

bienes objeto del presente contrato. <u>DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL</u> CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. a) Por entrega de servicio diferente a lo contratado. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación Pública. c) Por el rechazo del servicio hasta 2 veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. DÉCIMA OCTAVA: PENALIZACIONES: A) MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. B) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. C) CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. DÉCIMA NOVENA: FALTAS DE LA CONTRATISTA. El ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los artículos 33 y 36 de la LACAP. VIGÉSIMA: CLAÚSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD. La contratista al incumplir sus obligaciones contractuales asumirá el compromiso de que si en la ejecución del contrato hubiese incumplimiento en las entregas del servicio o en la calidad del producto contratado, y esto provocara una situación de desabastecimiento ó retraso en la prestación del servicio en el ISSS, el administrador del contrato, dentro del plazo de tres días hábiles, notificará a la contratista e informará a UACI dicha situación, por lo que la contratista asumirá la responsabilidad de brindar declaraciones públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación, a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, a fin de desligar de responsabilidad al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que la contratista incurra por su incumplimiento injustificado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma, ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de 1/4 de página. VIGESIMA PRIMERA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños. perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. VIGÉSIMA SEGUNDA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, otorgadas

por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el producto y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias. VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES. El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 de la LACAP. VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y lo señalado en el numeral 21.9 de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. VIGÉSIMA QUINTA: CONSIDERACIONES ESPECIALES. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en la Base de Licitación en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en ésta. En caso que la contratista no entregue el producto y/o servicio contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que reintegrar algún costo al paciente por esa causa o incurra en gastos extras (día ingreso, exámenes, horas médico o técnico, etc.) por motivos de reprogramación de procedimientos, deberá responder cancelando al ISSS, el monto del reintegro o gasto adicional, por lo que autoriza al ISSS, retener de las facturas que le tuviere pendiente de pago, el monto respectivo en concepto de compensación por el reintegro efectuado por el ISSS al derechohabiente. VIGÉSIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones el correo electrónico siguiente: En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de Mayo de dos mil catorce. DR ROBERTO FRANCISCO PATRICIO VIDES CASANO DR. LEONELANTONIO FLORESISOSA. DIRECTOR GENERAL - ISS'S CONTRATISTA En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y veinticuatro minutos del día cinco de Mayo de dos mil catorce. Ante mí, DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO. Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, y del de esta ciudad. comparece el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número quien actúa en su calidad de DIRECTOR GENERAL y por lo tanto REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria y por otra parte el Doctor ROBERTO FRANCISCO PATRICIO VIDES CASANOVA. de años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INNOMED, S.A. DE C.V., de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de con Número de Identificación

Tributaria

a quien se denominará "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de VEINTISIETE CLÁUSULAS, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del Instituto números DOS MIL CATORCE-CERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES.MZO., asentado en el acta número TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES de fecha VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número G-CERO CERO UNO/DOS MIL CATORCE denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS" y DOS MIL CATORCE-CERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS.ABR., asentado en el acta número TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS de fecha VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de los códigos detallados en el documento que antecede, confirmándose la adjudicación a favor de la referida sociedad; la vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta tres meses después de la última entrega del bien o servicio, de acuerdo a la calendarización contenida en la Base de Licitación en referencia; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, de la que consta que a folios SETENTA frente del Libro de ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, tomó protesta constitucional como DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número DIEZ, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y SIETE, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, nombra al Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, está facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y



C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor ROBERTO FRANCISCO PATRICIO VIDES CASANOVA, por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e incorporación en un solo texto de las cláusulas que rigen a la sociedad INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INNOMED, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las doce horas del día veintiuno de octubre de dos mil once, ante los oficios notariales de Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, por la Licenciada María Inés Martinez Quintanilla, en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en sesión de Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, la cual se encuentra inscrita al número SETENTA Y UNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio; de la que se desprende que la denominación, régimen de capital, y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su plazo es indefinido, que la administración de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Director Presidente, Director Vice-Presidente y Director Secretario de manera conjunta o separada, quienes previo acuerdo especial o general de la Junta Directiva podrán celebrar toda clase de contratos, y quienes durarán en el ejercicio de sus cargos el plazo de siete años, pudiendo ser reelectos; b) Certificación Notarial de la Credencial de la Junta Directiva y representantes de la sociedad INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INNOMED, S.A. DE C.V., de la que se desprende el nombramiento del compareciente, Doctor Vides Casanova en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva, para el período comprendido desde el día veintinueve de enero de dos mil doce hasta el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la cual se encuentra inscrita al número CINCUENTA Y SEIS del libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; y, c) Certificación notarial de constancia extendida por el Doctor Hugo Samuel Serrano Zelayandía, en su calidad de Director Vice Presidente de la Junta Directiva de la citada sociedad, el día dos de mayo de dos mil catorce, del acta número ciento once de sesión de Junta Directiva celebrada el día dos de mayo de dos mil catorce en la que según punto único, por unanimidad se acordó autorizar al compareciente para que en nombre y representación de dicha sociedad pueda firmar el contrato que antecede; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir el instrumento que antecede y acta notarial como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY**

FE.

19

r s			
)			
)			